



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 388

VISTO:

La gran afluencia de vehículos automotores, bicicletas y peatones que ocasionan grandes dificultades en el tránsito de la Av. Arturo Jauretche entre la calle Raúl Scalabrini Ortiz y la calle 7, especialmente los días sábados y en vísperas de celebraciones; y

CONSIDERANDO:

Que la confluencia en esas tres cuadras de tan gran cantidad de personas y vehículos es la causa de muchos accidentes que se producen en la zona;

Que la Av. Jauretche entre Scalabrini Ortiz y 7 se ha ido transformando en el centro comercial de la ciudad de Guernica, toda vez que en esas cuadras se encuentran radicados comercios que se dedican a los más variados rubros;

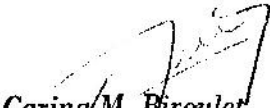
Que el elevado número de gente que circula por la Av. Jauretche hace que muchas personas elijan caminar por la calzada y no por la acera, con el consiguiente riesgo para su integridad física que esto representa;

Que el establecimiento de un régimen de circulación peatonal en la arteria citada entre las calles mencionadas no solamente redundaría en una mayor seguridad para los peatones, sino que los comerciantes de la zona se beneficiarían indirectamente, ya que la gente que continuamente circule por estas calles tendrá la posibilidad de consultar precios y vidrieras, lo que sin lugar a dudas repercutirá en las ventas de esos comercios;

Que el sistema de circulación peatonal no sería necesario implementarlo en forma definitiva, sino restringido únicamente a los días de mayor congestión como son los sábados, las vísperas de las celebraciones que por su naturaleza impliquen el incremento de las ventas de los comercios (días del padre, del niño, Navidad, etc.);

Que dotar a Guernica de una arteria peatonal, es reconocer la pujanza de su gente y de los comerciantes que eligen invertir en nuestra ciudad pues creen que ésta es un mercado propicio para sus actividades;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN , en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal sanciona la


Carina M. Biroulet
SECRETARIA
H. C. D. DE PTE. PERÓN


Silvina M. Rodríguez
PRESIDENTE
H. C. D. DE PTE. PERÓN



Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón

ORDENANZA N° 388

ARTÍCULO 1°: Establécese que la Av. Arturo Jauretche entre las calles Raúl Scalabrini Ortiz y 7 contará, a partir de la promulgación de la presente, con un régimen mixto de circulación vehicular y peatonal.

ARTÍCULO 2°: El régimen peatonal regirá los días sábados de 08:00 a 20:00 hs. en invierno y de 08:00 a 21:00 hs. en verano; en vísperas de los días del Padre, del Niño y de la Madre y en vísperas de Navidad y Reyes en el horario estacional correspondiente; quedando facultado el Departamento Ejecutivo a habilitar el régimen peatonal en días y fechas no indicadas en la presente.

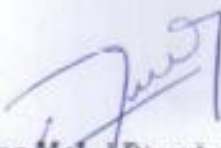
ARTÍCULO 3°: Durante los días y horarios no citados en el artículo precedente, la Av. Arturo Jauretche quedará librada al tránsito vehicular.

ARTÍCULO 4°: Durante la vigencia del régimen peatonal, queda prohibida la circulación de todo tipo de vehículos, sean éstos a tracción a sangre o motorizados, por lo que queda vedada la Av. Arturo Jauretche al tránsito de bicicletas, carros, ciclomotores, motocicletas y vehículos automotores.

ARTÍCULO 5°: Es de aplicación la Ordenanza 1574 para la sanción a quienes infrinjan lo normado en el artículo anterior; aplicándose multas a los infractores que oscilarán entre 0,50 y 5 veces el sueldo municipal básico del personal administrativo categoría ingresante de 30 hs. semanales, sin perjuicio de las accesorias y costas que el Juez de Faltas estime aplicar.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil cuatro.-


Carina Mabel Biroulet
SECRETARIA




Silvina M. Rodríguez
PRESIDENTE

Guernica, 02 de agosto de 2004.-

VISTO:

La Ordenanza N° 388 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 28 de julio de 2004;

Por ello:

El Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

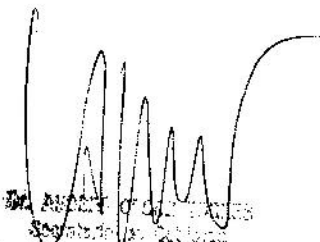
DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la ORDENANZA N° 388.-

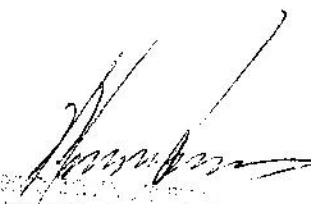
ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, registre, dése a publicidad y archívese.-

Dec. N° 720-


Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Presidente Perón




Intendente Municipal
Municipalidad de Presidente Perón